

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"CHALLHUAHUACHO"
COTABAMBAS - APURIMAC

0063

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 2011 - MDCH/-----

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, realizada con fecha 13 de Abril del 2011, se ha tomado el acuerdo de crear la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento, especializada en la prestación de servicios de agua y desagüe, con la finalidad de dar sostenibilidad a la prestación y garantizar la calidad de los servicios de agua y desagüe.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Art.42° Inc."C" de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, considera como competencia exclusiva de las Municipalidades, la de administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local.

Que el Art. II del T.P. de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y representan al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que al amparo del Art.9 inciso 29 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal, Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales. Igualmente le corresponde reglamentar los procedimientos necesarios para satisfacer las instancias en la forma y modo que crean conveniente a los intereses de los procedimientos administrativos, determinando las relaciones y derechos de las partes intervinientes en el proceso de la prestación de los servicios públicos.

De conformidad con lo dispuesto por los siguientes artículos de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: Art. 9° inciso 8 que señala como competencia del Concejo Municipal aprobar y modificar ordenanzas; Art. 40° que señala que mediante las Ordenanzas se aprueba la supervisión de los servicios públicos; Art. 32° que señala que las Municipalidades pueden delegar al sector privado la prestación de los servicios públicos; Art. 80° que señala que las Municipalidades tienen competencia para reglamentar los servicios de agua y saneamiento.

Fuerza que construye...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
“CHALLHUAHUACHO”
COTABAMBAS - APURIMAC

0062

Según el artículo 183° del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento Ley N° 26338 señala “en caso que los servicios de saneamiento sean prestados directamente por las municipalidades se requerirá, como mínimo, que se constituya una unidad de gestión bajo el ámbito de su competencia. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento deben ser administrados con contabilidad independiente y sólo podrán ser destinados a la prestación de dichos servicios”.

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo Primero.- APROBAR, la creación de la Unidad de Gestión y Administración de Servicios Saneamiento Ambiental, especializada en la prestación de servicios de agua y desagüe del distrito de Challhuahuacho.

Artículo Segundo.- APROBAR, el Organigrama y Reglamento de organización y Funciones de la Unidad de Gestión y administración de Servicios de agua y desagüe.

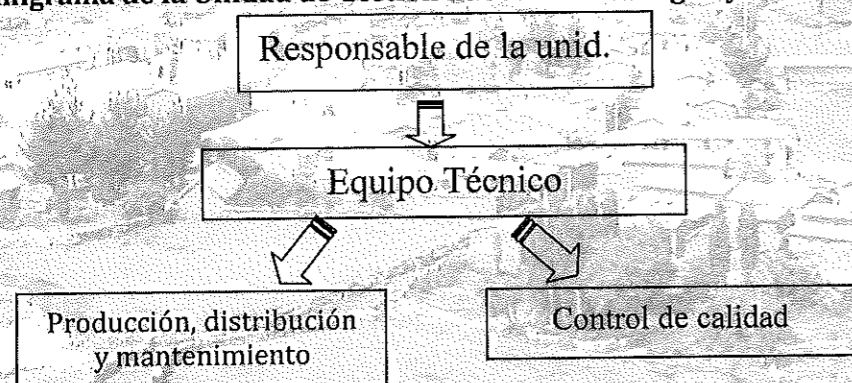
Artículo Tercero.- Designar al responsable de la unidad de gestión y administración del servicio de saneamiento al Sr. VICTALIN HUILLCA PANIURA a partir del 01 de Mayo del presente año.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que entre en vigencia la presente ORDENANZA, a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO: mando se Publique, se Registre y se Cumpla

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTION Y ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Organigrama de la Unidad de Gestión de servicios de Agua y Saneamiento



Fuerra que construye...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
“CHALLHUAHUACHO”
COTABAMBAS - APURIMAC

0061

TITULO PRELIMINAR

Art. 1° El reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un instrumento técnico normativo de gestión institucional y administrativo, en el cual se precisan la naturaleza, objetivos y funciones generales de la unidad orgánica, asimismo, establece la estructura funcional y orgánica de las dependencias hasta el segundo nivel organizacional, tipificándose las atribuciones de los cargos directivos, especificándose la capacidad de decisión y jerarquía del cargo así como el ámbito de supervisión.

Art. 2° El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a todos los Órganos Jurisdiccionales de la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento Ambiental UGESSAB Anta.

TITULO PRIMERO

DE LA UNIDAD DE GESTION Y ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO.

CAPITULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA, BASE LEGAL, MISION, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES

Art. 3° Naturaleza:

La Unidad de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento Ambiental Básico “UGEASSAB”, o Unidad de gestión y Administración de los servicios de saneamiento Municipal Challhuahuacho (UGASSMC) es una Unidad Especializada en la Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento Ambiental Básico, de derecho público, en virtud de lo dispuesto por la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0125- 2006.

Art. 4° Base Legal:

La Unidad Especializada en Gestión de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Ambiental tiene como base legal:

- a. La Constitución Política del Perú, artículo 194° que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- b. Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Art.42° Inc.”C”, considera como competencia exclusiva de las Municipalidades, la de administrar y

Guerra que construye...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
“CHALLHUAHUACHO”
COTABAMBAS - APURIMAC

016

reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local.

- c. La Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Art. II del T.P. de los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y representan al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- d. Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, Art.9 inciso 29, le corresponde al Concejo Municipal, Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales. Igualmente le corresponde reglamentar los procedimientos necesarios para satisfacer las instancias en la forma y modo que crean conveniente a los intereses de los procedimientos administrativos, determinando las relaciones y derechos de las partes intervinientes en el proceso de la prestación de los servicios públicos.
- e. De conformidad con lo dispuesto por los siguientes artículos de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

Art. 9º inciso 8 que señala como competencia del Concejo Municipal aprobar y modificar ordenanzas;

Art. 32º que señala que las Municipalidades pueden delegar al sector privado la prestación de los servicios públicos;

Art. 40º que señala que mediante las Ordenanzas se aprueba la supervisión de los servicios públicos;

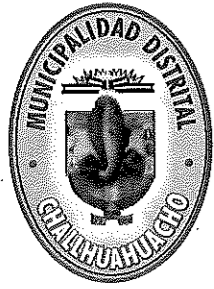
Art. 80º que señala que las Municipalidades tienen competencia para reglamentar los servicios de agua y saneamiento.

- f. Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023- 2005 - VIVIENDA; Artículo 183º señala que, en caso que los servicios de saneamiento sean prestados directamente por la municipalidad se requerirá como mínimo, que se constituya una unidad de gestión bajo el ámbito de su competencia..... Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento deben ser administrados con contabilidad independiente y solo podrán ser destinados a la prestación de dichos servicios.

Art. 5º Misión:

UGESSAB, o UGASSMC tiene por función, desarrollar sus actividades en el distrito de Challhuahuacho, en cuya capital produce, trata, almacena y distribuye agua para consumo y efectúa la recolección, tratamiento y disposición final de aguas residuales, orientado a mejorar el nivel de vida de la población que atiende, sin atentar contra el equilibrio ecológico y el medio ambiente

Fuerza que construye...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
“CHALLHUAHUACHO”
COTABAMBAS - APURIMAC

0050

Art. 6° Objetivos:

El objetivo de la Unidad es la prestación de los servicios de Agua y Saneamiento las cuales están comprendidas por los siguientes procesos:

1. SERVICIO DE AGUA POTABLE

a. Sistema de Producción que comprende:

- Captación
- Conducción de agua cruda Almacenamiento
- Tratamiento y conducción de agua tratada
- Almacenamiento

b. Sistema de Distribución que comprende:

- Redes de Distribución
- Conexiones domiciliarias hasta el micro medidor, pileta pública, unidad Sanitaria y otros.

2. SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO

a. Sistema de Recolección, que comprende:

- Conexiones domiciliarias de desagüe
- Redes colectoras y emisor
- Planta de tratamiento

Art. 7° Funciones Generales:

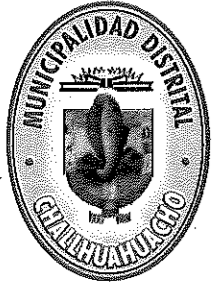
Las funciones de la UGESSAB, O UGASSMC son las siguientes:

- a. Brindar el servicio de suministro de agua potable y alcantarillado a las poblaciones comprendidas en el área de su jurisdicción.
- b. Realizar el planeamiento de corto, mediano y largo plazo de los servicios de agua potable y alcantarillado dentro de la jurisdicción.
- c. Lograr el financiamiento para sus inversiones en activos fijos y capital de trabajo.
- d. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a las personas y grupos organizados para la instalación o ampliación de los servicios.
- e. Celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.
- f. Mantener y controlar las operaciones, bienes y/o recursos que intervienen en la prestación de los servicios, así como realizar un efectivo mantenimiento de la infraestructura, maquinaria y equipo.
- g. Realizar estudios, ejecutar proyectos y obras de ampliación y rehabilitación de los servicios en el ámbito de su responsabilidad.
- h. Otras de atribuciones de acuerdo al reglamento de prestación de servicios de saneamiento.

TITULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS

Fuerza que construye...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
“CHALLHUAHUACHO”
COTABAMBAS - APURIMAC

... 0058

CAPITULO PRIMERO

DE LA ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 8° La Unidad de Gestión Y Administración de Servicios de Saneamiento Ambiental del distrito de Challhuahuacho para el cumplimiento de sus fines cuenta con la siguiente Estructura Orgánica:

- a. Responsable de la unidad de gestión
- b. Equipo técnico
- c. Producción, distribución y mantenimiento
- d. Control de calidad

CAPITULO SEGUNDO

DE LA DIRECCION

Art. 9° El órgano de Dirección es la máxima autoridad política y administrativa de la Unidad y es quien dirige, organiza, administra y controla la política general de la Unidad.

Art. 10° Los Órganos de Dirección son:

- Alcaldía
- La Sub Gerencia de Gestión Ambiental

Art. 11° Funciones:

- a. Dirigir y administrar la Unidad teniendo como objetivo primordial, brindar un servicio de calidad, así como buscar la viabilidad económica.
- b. Aprobar el Plan Maestro de la Unidad
- c. Nombrar y remover al Administrador y demás trabajadores, determinando sus obligaciones y remuneraciones.
- d. Evaluar y controlar la gestión de la Unidad
- e. Velar por la formulación, aplicación y actualización del Plan Maestro y los Programas de operación y mantenimiento que en cumplimiento de la normatividad vigente debe formular la Unidad.
- f. Velar por el cumplimiento de las normas de salud relacionadas con la prestación de los servicios, protección de los recursos hídricos y del medio ambiente.
- g. Aprobar la Estructura Orgánica de la Unidad Manual de Organización y Funciones y demás Reglamentos Internos que rigen las actividades de la Unidad.
- h. Demás facultades que le señale Ley o el presente reglamento

DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION

Art. 12° El departamento de comercialización depende jerárquica y funcionalmente de la Dirección a la cual reporta sus actividades.

Fuerza que construye...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
“CHALLHUAHUACHO”
COTABAMBAS - APURIMAC

0057

Art. 13° El Departamento de Comercialización está conformado por las secciones:

- Sección de Producción, Distribución y Mantenimiento
- Sección de Control de Calidad

Art. 14° Funciones.

Son funciones del departamento de comercialización:

- a. Planificar, supervisar y controlar el sistema comercial, en función a la misión, objetivos, políticas, estrategias y metas de la Unidad.
- b. Velar por el óptimo funcionamiento del sistema en todos sus niveles.
- c. Proponer y establecer los instrumentos normativos necesarios para realizar el control permanente del funcionamiento del sistema comercial y de las secciones que la conforman.
- d. Efectuar el control de la gestión a través de evaluaciones periódicas y aplicar las medidas correctivas pertinentes como responsable de los resultados del sistema.
- e. Realizar otras funciones que le asigne la Dirección.

TITULO TERCERO

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 15° La implementación y puesta en marcha del presente reglamento, se efectuara en forma gradual, se acuerdo con el potencial humano y los recursos materiales disponibles.



Fuerza que construye...